

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Martes 14 de Octubre de 1958

No. 235

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2329

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Oro y Plata de Alberto Mc Gregor 2330

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensión de Guerra 2331
Permiso para regar insecticida. 2331

SECCION JUDICIAL

Remates. 2332
Títulos Supletorios. 2333
Notificación 2334
Sentencias de Divorcio 2334
Declaratoria de herederos 2335
Citación de Procesados 2336

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador general José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Abaúnza E., Argüello, Belli Chamorro, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Sacasa, y Sánchez E.

1. Se abrió la sesión.
 2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 3. El Honorable Señor Presidente expresó que habiendo expirado ya el periodo para que fué electa la actual Junta Directiva, se procedería a elegir la que fungirá hasta el 14 de Julio próximo.
- Así, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Vicepresidente, Hon. Sen. Oral. Fran-

cisco Sánchez E.; Primer Secretario, Hon. Sen. Dn. Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Dn. Enrique Belli Chamorro; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Oral. Camilo López Irías, Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Oral. Carlos Rivers Delgadillo.

4. Tomó posesión la nueva Directiva electa.
5. El Honorable Señor Presidente doctor Guerrero dijo que quería expresar su más vivo agradecimiento a todos sus compañeros por la confianza que depositaron en él favoreciéndoles con sus votos.
6. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a la Congregación de Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en el país con fines educacionales.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

7. El Honorable Señor Presidente dijo que en el orden del día de la presente sesión, estaba incluida la discusión del proyecto de Ley de Protección a la Familia de Prole Númerosa, pero en vista de que varios compañeros de Cámara han manifestado que todavía no han estudiado dicho proyecto, se dejaría su discusión para otra fecha.

8. El Honorable Señor Presidente manifestó que encontrándose ya en la Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año fiscal 1958—1959, y teniendo todos los señores Senadores en su poder un ejemplar de dicho proyecto, le parecía oportuno que la Comisión de Hacienda de esta Cámara se abocara con la de Diputados, a fin de que fueran conociendo las reformas que le hagan al proyecto de Presupuesto.

El Honorable Senador doctor Sacasa, dijo que le parecía muy atinadas las observaciones del Señor Presidente, y que él, como miembro de la Comisión de Hacienda, estaba dispuesto a abocarse en cualquier momento con la Comisión de la Cámara de Diputados, pero creía prudente si esperar una insinuación en tal sentido, de parte de

los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

9. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día martes veinticuatro del corriente a la hora reglamentaria.

10. Se levantó la sesión.

Lorenzo Querrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Enrique Belli Ch.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Oro y Plata de Alberto Mc Gregor

Señor Director General de Riquezas Naturales,
Ministerio de Economía.

Yo, Gonzalo Solórzano Belli, casado, abogado, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de don Alberto Mc Gregor, soltero, mayor de edad, negociante y de este domicilio, conforme poder que acompaño, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Por medio de la presente, de conformidad con el artículo 25 de la ley general sobre Explotación de las Riquezas Naturales, solicito a Ud. en nombre de mi mandante, le sea otorgado, previo los trámites legales estipulados en la referida ley en sus artículos 52, 53, 54 y siguientes, concesión de exploración de las substancias de oro y plata, en una zona ubicada entre Villa Nueva y Somotillo, de 4.500 metros de largo por 1.500 metros de ancho, la que aparece plenamente identificada y localizada, en un mapa de la república, adjunto a la presente.

Dicho terreno, del cual solicito la meritada concesión, está enclavado dentro de los siguientes linderos: Este, con el camino de Villa Nueva a Somotillo; Oeste, lomas y terrenos conocidos con el nombre de Paujill y las minas denunciadas por el señor Salomón García R., más o menos a 5 kilómetros y aproximadamente al Oeste de Villa Nueva, denominadas (1) Providencia, (2) San Antonio y (3) Naguapate; y que se encuentran en trámites con el Juzgado de lo Civil y de Minas del Distrito de Chinandega; al Norte, con tierras y lomas probablemente ejidales que se extienden al Sur del Río Negro; y al Sur, con lomas también ejidales que se extienden al Noroeste de Villa Nueva.

Desde a fines del año recién pasado y a comienzos del presente, mi mandante en compañía de una persona entendida en minas, como lo es el Ingeniero Norte Americano señor J. C. Kingman, localizaron e hicieron muestreos superficiales en la sección cu-

ya concesión estoy solicitando, habiendo enviado dichas muestras a los laboratorios de la Denver Equipmnt., en Denver Colorado y a los laboratorios del Banco Nacional de Nicaragua, obteniendo resultados bastante satisfactorios.

Dichas actividades se tomaron en virtud de tener certeza de que en dicha zona se encuentran riquezas naturales de las substancias enumeradas anteriormente, con grandes probabilidades de hacerse de ellas una explotación que bien dirigida y financiada preste resultados muy halagüeños.

Pido a Ud. que de conformidad con la ley antes relacionada, le sea otorgada la concesión de explorar la referida zona a mi representado, y en el supuesto caso de ser cierta la existencia de las substancias de oro y plata; hago especial mención de que ejercerá el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la misma zona una concesión de explotación de las riquezas naturales, indicada en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 31 de la ley aludida.

Asimismo manifiesto que en la presente solicitud no existe ningún interés por parte de gobiernos o estados extranjeros, pues prima únicamente el espíritu y entusiasmo de un nicaragüense, con respaldo por entidades de verdadera capacitación técnica y económica, que desea explorar el oro y la plata que existen en el área antes delimitada. Sometiéndose desde hoy, y en el supuesto caso sea otorgada la concesión, de manera clara y categórica, así como los representantes o sucesores de mi mandante, a las autoridades administrativas o judiciales de la República. La presente concesión pido le sea otorgada por el término de 2 años, en el cual creo podrá desarrollar, según estudios realizados, las exploraciones necesarias para encontrar las substancias que buscará.

Cuenta mi representado con el respaldo financiero que en forma ilimitada le otorga la entidad jurídica, de amplio record comercial y económico en nuestro país, denominada Casa Comercial McGregor S. A. Se comprueba dicha afirmación con la carta adjunta, suscrita por la Presidenta de la Junta Directiva de dicha sociedad anónima.

Asimismo para llevar a cabo las exploraciones, operaciones y demás trabajos que en forma intensa y efectiva desarrollará el señor Mc Gregor, cuenta en el ramo de la técnica, con un personal de ingenieros capacitados y conocedores de maquinarias mineras y anexas, como lo son el Ingeniero Howard Kahl, de suficiente experiencia en este ramo, al haber trabajado por 3 años en el Departamento de Ingeniería de la Neptune Gold Mining Co., de Bonanza y del Ingeniero Germán Santamaría, quien ha desempeñado la posición de Ingeniero Jefe de Minas, tanto en la Mina del Limón, como en otras

minas del extranjero. (Acompaño a la presente cartas relacionadas con estas afirmaciones).

Igualmente acompaño un documento de gran trascendencia e importancia para la justificación del otorgamiento de la concesión que pido sea extendida, el cual consiste en un reporte sobre las muestras que fueron enviadas a Denver Equipment, en el curso del corriente año. Acompaño dicho reporte en idiomas inglés y español. También adjunto constancia extendida por el Laboratorio de Ensayos de Metales del Banco Nacional de Nicaragua, en el cual consta los resultados que fueron obtenidos en los exámenes de las muestras de brozas que envió a dichos laboratorios para el análisis respectivo.

Cumpliendo con los incisos D y E del artículo 52 de la ley general sobre explotación de las riquezas naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado, del territorio nacional donde se indica con un punto rojo notorio y sobresaliente la ubicación geográfica de la zona a que me refiero en esta solicitud, y un croquis en duplicado también, conteniendo información suficiente del área, determinándose ésta en forma exacta por medio de un rectángulo trazado con líneas rojas.

Los trabajos de exploración los hará conforme la técnica minera moderna, zanjeando las vetas para la determinación de sus valores superficiales, labrando cruceros y hasta canales o pozos, donde los análisis de las muestras justifiquen este trabajo y en último término, si estos reconocimientos justifican emplear taladros apropiados para el reconocimiento de la veta a profundidades mayores de 30 pies.

Declaro en forma categórica, que no existen intereses, en la presente solicitud, de personas a las cuales se refieren los incisos B y C del artículo 16 de la ley general sobre la Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la presente también constancia de estar solvente con el Fisco y señalo para notificación la oficina de abogacía del Dr. Argüello Bolaños, situada en la calle 15 de Septiembre, frente al Colegio de La Inmaculada.

Esta solicitud la formulo en duplicado y pido que a la mayor brevedad posible la mandeis a tramitar, con el fin de que le sea otorgada la concesión de exploración que dejo ampliamente enumerada en este escrito.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) O. Solórzano B.

Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once de la mañana del día 20 veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con los documentos a que alude la solicitud.—Entre líneas—veinte—Vale.—Gust. Mercado O.

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley.—Notifíquese.—Gust. Mercado O.»

Guerra, Marina y Aviación

Pensión de Guerra por C\$ 60.00

No. XVII

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor José Selva Cermeno, del departamento de Managua, en mérito de los muchos servicios prestados a la Patria, en diferentes ocasiones,

Acuerda:

Que a partir del primero de Septiembre próximo pasado el mencionado señor José Selva C., gozará de la pensión mensual de sesenta córdobas solamente, los que afectarán la Partida Codificada No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones (89 Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 2 de Octubre de 1958 —(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Permiso Para Regar Insecticida

No. 29 «C»

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Considerando:

Que el señor René Bequillard, ha llenado los requisitos exigidos por el Código de Aviación Civil, la Reglamentación para la Aviación Agrícola y las regulaciones de Aviación especiales para las Empresas de espolvoreo,

Acuerda:

1o.—Autoriza a René Bequillard, para operar en la Categoría Privada exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos del señor René Bequillard.

2o.—Esta autorización es válida hasta los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1958.—(f)—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17042—B/U Nº 655078—¢ 7.80

Cuatro de la tarde del día veintiocho de Octubre corriente, local este Despacho venderáse al martillo Automóvil Hillman Mink de Luxe, color olivo y crema, Mark VIII, modelo 1956, chasis y motor No. A1553152 LSO y Automóvil Austin A-40, modelo 1955, Tipo Cambridge, color crema, motor No. 2049826, ambos usados.

Ejecución: H. F. Cross & Cía. Ltda. contra René Vallecillo Aráuz.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, Managua, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo E., Srlo.

3 3

Nº 17045—B/U Nº 655087—¢ 9.40

Cinco tarde treinta corriente mes, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana, alta barrio Riquero esta ciudad, solar esquinado catorce varas y media, quince de fondo, frente dieciocho calle y veintisiete avenida sureste, con casa cañón y medlagua, comprendido dentro siguientes linderos: norte, Manuel J. Riquero y Co., dieciocho calle sureste en medio; sur, terrenos de Manuel J. Riquero; oriente, veintisiete avenida sureste; occidente, Dolores González Raudea, inscrita No. 30.326.

Base remate: Siete Mil Setecientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Edda Mora de Alfaro a Anita Rocha de Guerrero y Juan Ramón Guerrero Herrera.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a seis días de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Francisco Horacio Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 17078—B/U Nº 655092—¢ 8.00

Once de la mañana, veinte de Octubre corriente, subastaráse mejor postor crédito hipotecario a favor de Luisa Emilia López a cargo de Hermenegildo Pavón García y Luis Rivas Rivas inscrita as: 33.476; Tomo 455, folio 199, as. 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de este Departamento.

Base de la Subasta Diez mil trescientos sesenta y cuatro córdobas.

Ejecución: Carlos Espinosa Alvarado contra Luisa Emilia López.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil de Distrito.—Jorge Ramírez A., Srlo.

3 3

Nº 17076—B/U Nº 655091—¢ 8.00

Cuatro de la tarde, veintinueve de Octubre corriente, en este Juzgado, venderáse al martillo, una camioneta Willis, modelo mil novecientos cincuentitrés, chasis número 453-B-2-11-21, motor No. 45493.

Ejecuta: Roberto Argüello Hurtado, apoderado Nicaragua Machinery Company.

Ejecutado: José Guillermo Wheelock.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 17067—B/U Nº 601987—¢ 6.84

Once mañana, diecisiete Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Jabalina» jurisdicción Nandaimé, y Rivas, lindando: oriente y poniente, quebrada «La Jabalina»; norte, terrenos baldíos; sur, sitio Sucesión Sara Bonilla.

Ejecución: María Urbina M., contra Tránsito Barrina Jirón.

Base postura: Dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 3

Nº 17101—B/U Nº 655101—¢ 7.60

Diez mañana próximo veintitrés de Octubre, su. bastaráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca «El Acohol», jurisdicción San Lorenzo este Departamento, diez manzanas extensión, una de chaquíte, resto en potreros, cercada en sus contornos con alambre y cercas naturales, limitada: oriente y sur, Hipólito Bello; occidente, sucesión de los señores Mejía; y norte, Josefa de Rocha.

Ejecuta: Josefa de Rocha a Ruperto Quiroz.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srlo.

3 2

Nº 17103—B/U Nº 655103—¢ 7.10

Nueve de la mañana diecisiete Octubre corriente, subastaráse finca rústica «San Miguel» cuarenta manzanas extensión superficial, ubicada Comarca Caño Blanco, esta jurisdicción Departamental limitada así: Oriente, Santos Cundano; Poniente, Coronado Cerda; Norte, Sucesores de Celestino Bravo y Sur, Raúl Mena.

Ejecuta: José Luis Cerda Escoto a Margarito Cerda Escoto y Coronado Cerda Escoto.

Avalúo: Mil Córdobas (C\$ 1.000.00).

Oyense posturas término legal.

Boaco.—Octubre dos de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srlo.

3 1

Nº 17085—B/U Nº 655099—¢ 10.60

Diez ante meridianas veintidos de Octubre corriente, subastaráse finca «San Emilio», situada en jurisdicción de Jinotepe, Departamento Carazo, perteneciente Irma María, Maritza del Carmen, Rina del Carmen, Mauricio Santiago y Melba del Carmen, todos de apellido Sevilla Jacoby, Irma Jacoby de Sevilla, Alfredo Jacoby Sevilla, Celia Sevilla de Arana y Thelma Sevilla de Pallala, deslindada: oriente, finca «La Porra»; poniente y sur, finca de Alfredo Sevilla, camino interpuesto; y norte, sucesión de Vicente Mayorga e Isa Arévalo. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Carazo bajo número 5816, Asiento Segundo, Folio 154 del Tomo 154 y Folio 44 del Tomo 167, Libro de propiedades.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento Nacional contra Irma Jacoby de Sevilla y demás citados.

Base subasta: Cuarentiocho Mil Setecientos Setenta y Dos Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla—C. A. Reyes G, Srlo.

3 1

Nº 17082—B/U Nº 620481—¢ 17.80

Diez de la mañana veintinueve Octubre corriente, local este Juzgado subastaráse: a)-finca de catorce y media manzanas, situada comarca de Lechecusgos de esta jurisdicción, lindante: oriente, lote de Adela Pineda; poniente, lote de Petronila Pineda; norte, finca María Pérez; y sur, lote de Cipriana y María Ester Pineda; b)-finca catorce manzanas y media de extensión, lindante: oriente, lote de Magdalena Pineda; poniente, lote de Coronado Pineda y finca de Gonzalo Pineda; norte, lote de Coronado Pineda; y sur, lote de María Ester Pineda y Gonzalo Granera; c)-finca de catorce y media

manzanas de extensión, lindante: oriente, finca de Arturo Poveda; poniente, la de María Pérez y lote de Magdalena Pineda; norte, lote de Isidro Pineda; y sur, finca de Ramona Rostrán; d)—finca de catorce y media manzanas de extensión, lindante: oriente, finca de Ramona Rostrán; poniente, lotes de María Ester y Magdalena Pineda; norte, Magdalena Pineda; y sur, camino en medio, finca de Cesáreo Torres; e)—finca de catorce manzanas y media de extensión, lindante: oriente, lote de Cipriana Pineda; poniente, finca de José Aviléz y lote de Abraham Pineda; norte, lotes de Petronila y Magdalena Pineda; y sur, camino en medio, finca de Cesáreo Torres. Todas las fincas descritas anteriormente están situadas en la comarca de Los Lecheguagos de esta jurisdicción y contiguos formando un solo predio, cercado en todos sus rumbos con alambre de púas de tres hilos, hay casa y tejas, forrada en tabla, de dieciocho varas de largo por catorce de ancho, pozo de halar agua y pilas.

Ejecuta: Guadalupe y Matilde Icaza Reyes a Cipriana Pineda por sí y como representante de sus hermanas María Ester, Petronila, Magdalena y Adela, todas de apellido Pineda.

Base posturas: Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Elnado.—las fincas descritas anteriormente esten—valen.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.

3 1

Nº 17081—B/U Nº 620480—\$ 8 40

Diez de la mañana treinta de Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca agrícola ubicada sitio de San Ignacio de Las Lomas, jurisdicción Telica, con una extensión de cuarentidos manzanas, cercada alambre de púas, dividido seis departamentos con casa de habitación, de tejas, en forma de cañón de rube varas con dos corredores y pozo de agua potable, lindante: oriente, predio de Asiselo Peralta; poniente, Abelardo Zapata; norte, Virginia Ramos y Santos Centeno; sur, Asiselo Peralta y Pastora Centeno.

Ejecuta: Gustavo Abánza a Abel García.

Base posturas: Treinticinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17011—B/U Nº 620220—\$ 6 40

Tito Bucardo, solicita Título Supletorio lote terreno propio doce manzanas al noreste esta ciudad, lindante: oriente, Florencia Pastora Ruiz y hermanas; poniente, Vicente Bucardo y herederos de Pablo Ruiz Alaniz; norte, Federico Derbishyre; sur, Petrona Bucardo y herederos de Pablo Ruiz Alaniz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Julio mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

Nº 17017—B/U Nº 632966—\$ 6 40

Alfonso Rojas Meléndez, solicita Título Supletorio finca rústica cantón La Chocolate, esta jurisdicción, de veintiocho manzanas, estos linderos: oriente, Félix Pedro Llanes; poniente, Pedro Padilla e Isabel Guadamuz; norte, Andrés Arcia e Inocente Jerez; sur, Pedro Padilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srlo. Juzgado de Distrito.

3 2

Nº 17006—B/U Nº 655061—\$ 8 00

Diega Salazar, solicita Título Supletorio lote terreno situado ronda esta población, edificada casa tejas, esquina flata, sobre horcones madero, de siete varas y media largo, corredor correspondiente cocina, excusado de tejas, todos forro tablas, ancho siete varas, lindando: oriente, David Ghitis; poniente, camino público; norte, terreno Fidella Carrillo, Dolores Condoncillo, Maximinia viuda de Lorío, calle por medio.

Estímulo: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Palzano Cruz.—F. R. González, Srlo.

Conforme.—F. R. González, Srlo.

3 2

Nº 16996—B/U Nº 569830—\$ 5 55

Eugenio Sánchez Rosales, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, limitada: oriente, Enrique Sánchez; poniente, Hilario Hernández; norte, José María Sánchez; sur, Emilio Gutiérrez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—F. A. Esalquit.—Rubén Gómez S., Srlo.

3 2

Nº 16997—B/U Nº 649820—\$ 4 68

Pedro Delgadillo, solicita Título Supletorio urbana, lindante: oriente, Daniel Martínez; oeste, Guillermo Morales; norte, sucesión Pelayo Porta; sur, Andres Hernández.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiseis de Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 17000—B/U Nº 628857—\$ 6 60

Julia Mercado de Velásquez, solicita Título Supletorio finca rústica San Juan de La Concepción, como cuatro manzanas capacidad, limitada: oriente, Bernardo Aguirre; poniente, hoy herederos Silvia López; norte, hoy José B'ías Hernández, camino; sur, Isidro López.

Citación: Síndico y Representante Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

Nº 17004—B/U Nº 624839—\$ 6 88

Emeterio González Caballero, Murra, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, cultivos: café, caña y jaraguá, hay dentro casa, limitada: norte, Justo González; sur, Secundino Fajardo V.; oriente, Félix Pedro Carrasco y Norberto Fajardo; occidente, Emeterio Díaz y el mismo Fajardo.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 16987—B/U Nº 609964—\$ 7 44

Alfonso Mata y Francisca Mata, solicitan Título Supletorio inmueble rústica catorce manzanas cabida, terreno propio, conteniendo dos casas, chagüite, árboles frutales, potreros y huertas de agricultura, llamada «El Principio», situada en Guachipilín, comarca Veracruz esta jurisdicción, lindante: oriente, Ismael Mata, Rigoberto Cerda y Daniel Alan Salazar, río Guachipilín en medio; poniente, Euse-

hio Mendoza, Francisco López y Jesús Castillo; norte, Aurora Mala; sur, Eusebio Mendoza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito.—Rivas, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srío.

3 2

Notificación

No. 17008—B/U No. 655059 — \$ 4 00

Edgard Sotomayor Valdivia, Juez de lo Civil del Distrito y de Comercio de Boaco, por vía de notificación y para su conocimiento y demás efectos legales, a Ustedes, todos los acreedores mencionados en el auto que se inserta a continuación y a todos los demás que existieran en la República de Nicaragua, hago saber: que en el expediente de suspensión de pagos, solicitada a este Juzgado por don Pedro Cerna Paz, mayor de edad, comerciante, casado y de este domicilio, ha recaído la providencia que literalmente dice:—Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Las nueve y treinta minutos de la mañana.—En vista de lo expuesto por el apoderado del Banco Nacional de Nicaragua, en el anterior escrito; cítese nuevamente a los acreedores del señor Pedro Cerna Paz, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, indicados por dicho señor en lista que presentó, señores: Blanca Baca Viuda de Cerna, del domicilio de Managua, con crédito de doce mil córdobas; Lila Cerna de Gutiérrez, del domicilio de Managua, con crédito de doce mil córdobas; José Martínez, de este domicilio, con crédito de diez mil córdobas; Braulio Urbina, de este domicilio, con crédito de diez mil córdobas; Gilberto Sotelo, de este domicilio, con crédito de ocho mil córdobas; Juan Bautista Morales, de este domicilio, con crédito de cinco mil quinientos córdobas; Josefa Rita Espinosa, de este domicilio, con crédito de cinco mil córdobas; Pedro Joaquín Sánchez, de este domicilio, con crédito de tres mil quinientos córdobas; Balentín Cisneros, de este domicilio, con crédito de tres mil córdobas; Alejandro Mendoza, de este domicilio, con crédito de tres mil córdobas; Agencia en Boaco del Banco Nacional de Nicaragua, con crédito de Site mil córdobas; F. A. Pellas y Cia, del domicilio de Managua, con crédito de dos mil córdobas; F. y C. Reyes y Cia., del domicilio de Managua, con crédito de tres mil trescientos diez córdobas; y Agencia Ford, del domicilio de Managua, con crédito de dos mil córdobas.—Cítese además a cualquier otro acreedor del señor Pedro Cerna Paz.—Esta citación es para que dichos acreedores a las dos de la tarde del catorce de Octubre, próximo venidero, comparezcan al local de este Juzgado, a fin de constituirse en Junta de Acreedores y resuelvan sobre la espera que solicita el cita-

do señor Cerna Paz.—Notifíquese a los acreedores por medio de edictos que se publicaran a lo menos dos veces en la Gaceta Diario Oficial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con inserción íntegra de este auto.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme con su original lo que Notifico A Ustedes.—En la ciudad de Boaco, en la forma indicada, a las ocho de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O.—Srío.

2 1

Sentencias de Divorcio

Nº 16693—B/U Nº 628379 — \$ 5.58

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Las diez y veinte minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y artos. 424, 436, 446 Pr., y Arto. 161 Inco. 6o. C.—los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Elías Valle Quintanilla y Zoila Pérez.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Se hace constar que esta sentencia fué votada por el Magistrado de la Sala de lo Criminal, Dr. Alfonso Oviedo Reyes, quien fué llamado verbalmente para integrar Sala, en sustitución del Titular Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien goza de permiso; y por acuerdo del doce del corriente.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—G. Goussen, Srío.

1

Nº 16694—B/U Nº 598307 — \$ 4 94

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 446 Pr. los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Ramírez Ordeñana y Alicia María García.—El menor Denis Alberto queda en poder de su madre señora Alicia María García, conforme las voces de la escritura.—La exconyuge queda sujeta a la restricción del

Arto. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—Rodolfo Emilio Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

No. 16699—B/U No. 565549 ₡8.96

Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil, León, las nueve y un cuarto de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta; Considerando.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 424, 436, 2016 Pr., y 90 inc. L. O. T. T., los infrascritos Magistrados, dijeron: 1, Declárese disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Francisco Caraciolo Reyes y Carmen Ruth Zelaya, ante el señor Juez Local Civil de El Sauce, a las cinco de la tarde del primero de Marco de mil novecientos cincuenta y siete, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de El Sauce, bajo el No. 48, folios 85 en acta de las nueve de la mañana del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; 2) Por convenio de las partes se confiere la guarda, crianza y educación de las menores hijas comunes Norma Argentina y Francisca Javiera Reyes Zelaya, a la madre de éstas doña Carmen Ruth Zelaya, quien queda obligada a alimentarlos, sin perjuicio de las obligaciones todas que conforme a la ley tienen ambos padres con respecto a sus hijos legítimos, quedando garantizadas estas obligaciones con la fianza solidaria de don Victor Manuel Reyes.— 3) No hay pensiones para los cónyuges por haberlo ellos convenido así.— En estos términos se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta», e inscribáse en el Registro de Personas de este Departamento y en el Estado Civil de El Sauce, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva, la cual queda cancelada, debiéndose cancelar también la que aparece en el mismo Registro del Estado Civil de El Sauce inscrita bajo el No. 292, folio 75 del año 1955. Cópiese, notifíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Pedro Reyes M.—O. Areas Rojas.—José Pallais Godoy.—Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme.—León, trece de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.— Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Declaratorias de Herederos

No 16991—B/U No 655055—₡ 5.00

Julio Urbina, como guardador de Dorotea Urbina, solicita se declare a esta única y universal heredera, de bienes, derechos y acciones del padre de ella, Cesáreo Urbina.—Indica como bienes, una camioneta marca CMC, y una finca rústica de cincuenta manzanas, comarca de El Tule y Boaco Viejo, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Pedro, Teodoro y Cesáreo López; Poniente, Moisés Cruz; Norte, Benjamín y Santiago Urbina; Sur, Eusebio Solbalvarro y otros.

Quien pretenda tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Guzmán G., Srio.

1

No 17010—B/U No 620218—₡ 3.10

María Urbina, solicita decláresele heredera de su hijo Adán Urbina, unión otro hijo Ramón Urbina.—Bienes: Huerta diez manzanas, jurisdicción Malpaisillo, León, lindante: Oriente, Félix Pedro Alfaro; Poniente, mediando camino, Demetrio Barreto; Norte, y Sur, Arturo Ocampo.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte de Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E.—Srio.

1

No 16999—B/U No 616139—₡ 3.80

Marcos Evangelista Díaz Zelaya, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero en sucesión difunto padre Nieves Díaz Pineda y Gregoria Zelaya de todos sus, derechos y acciones, señalando entre ellos: finca rústica cien manzanas, ubicada Valle «Mejón», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Tomás Lacayo; Sur, Enrique Moller; Norte, Castellón y Zapata; Occidente, Finca Concepción.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veinte de Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Narváez López.—C. Castillo C.—Srio.

Conforme.—Jinotega, veintitres de Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C.—Srio.

1

No. 16954—B/U No. 638140 ₡4.70

Demetria Ochoa Suárez solicita decláresele junto su hermana Manuela Ochoa Suárez,

únicas y universales herederas de su padre don Juan Suárez, fallecido el ocho de Mayo de este año. Señala como bienes finca rústica ubicada comarca El Rodeo de esta jurisdicción como de treinta manzanas extensión superficial, lindando: Oriente, Félix Cano; Poniente, Tulio Obando y Luis Alfonso Espinoza; Norte y Sur, Luis Alfonso Espinoza; más un crédito de diez mil córdobas en poder de Luis Alfonso Espinoza; más un crédito de diez mil córdobas en poder de Luis Alfonso Espinoza;

Oyese oposición término legal.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Boaco, a las ocho de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O.—Srio.

Es conforme.—Boaco, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Guzmán O., Srio. 1

Nº 16998 -B/U Nº 614959—C 2.22

Dominga Alvarez de Montealegre, pide se le declare heredera universal de Luis Alvarez como cesionaria de doña Sara Roque de Alvarez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Santamaría.—Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 233

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Julián Urbina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio ejecutado en la persona de Eulogio Fonseca, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de los Congos de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Deigado M.—H. González M.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. González M.—Srio. Juzgado para lo Criminal del Distrito. 1

No. 234

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Moisés Reyes de calidades igno-

radas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones en la persona de Marcelo Cruz Sevilla, de veinticinco años de edad, sóflero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Castrillo Gámez.—B. Ortega.—Srio.

Es conforme.—Acoyapa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Bartolomé Ortega. Srio. del Juzgado de Distrito. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.20 Por trimestre . . C 15.00
Número retrasado C 0.30 Por semestre . . C 25.00
Por mes C 5.00 Por año C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.